

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTES: SUP-JDC-8852/2011 Y
ACUMULADOS

ACTORES: MARÍA DEL CARMEN
KAREN GARRIDO RODRÍGUEZ Y
OTROS

ÓRGANOS RESPONSABLES:
COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL
REGISTRO NACIONAL DE MIEMBROS
Y REGISTRO NACIONAL DE
MIEMBROS, AMBOS DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
ALEJANDRO LUNA RAMOS

SECRETARIOS: ADRIANA FERNÁNDEZ
MARTÍNEZ Y ÁNGEL EDUARDO
ZARAZÚA ALVÍZAR

México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil
once.

VISTOS, para resolver los autos de los juicios para la
protección de los derechos político-electorales del ciudadano
promovidos por los siguientes demandantes:

No.	EXPEDIENTE JDC	ACTOR
1	SUP-JDC-8852/2011	María del Carmen Karen Garrido Rodríguez
2	SUP-JDC-8859/2011	Fabián Margarito Cesareo
3	SUP-JDC-8866/2011	Eugenio Refugio Santos
4	SUP-JDC-8873/2011	Minerba Ruiz Bonilla
5	SUP-JDC-8880/2011	Edgar Carrera Velázquez
6	SUP-JDC-8887/2011	María Elena González Vázquez
7	SUP-JDC-8894/2011	Juana Alvarado Campos

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

No.	EXPEDIENTE JDC	ACTOR
8	SUP-JDC-8901/2011	María Eugenia Martínez Mejía
9	SUP-JDC-8908/2011	Fabiola Zamora Díaz
10	SUP-JDC-8915/2011	María de los Dolores Lucio Luna
11	SUP-JDC-8922/2011	Guadalupe López Flores
12	SUP-JDC-8929/2011	Martín Pérez Maqueda
13	SUP-JDC-8936/2011	Yasmín Martínez Calzada
14	SUP-JDC-8943/2011	Patricia Muñiz Araujo
15	SUP-JDC-8950/2011	Valeria Ramírez de Aguilar Gaundry
16	SUP-JDC-8957/2011	Cleotilde Hernández Sánchez
17	SUP-JDC-8964/2011	Ma. Guadalupe Viguera Miranda
18	SUP-JDC-8971/2011	Miriam Cedillo Graciano
19	SUP-JDC-8978/2011	Susana Barrón Rodríguez
20	SUP-JDC-8985/2011	Liliana Zepeda Zepeda
21	SUP-JDC-8992/2011	Tiburcio García Nicoláz
22	SUP-JDC-8999/2011	Miguel Ángel Hernández Martínez
23	SUP-JDC-9006/2011	César Baltazar Almaquer Eufrasio
24	SUP-JDC-9013/2011	Josefina Escareño Servín
25	SUP-JDC-9020/2011	María del Rosario Alfaro Montesinos
26	SUP-JDC-9027/2011	Silvia San Juan Lara
27	SUP-JDC-9034/2011	Juana Estela Contreras Rodríguez
28	SUP-JDC-9041/2011	María Isabel Medel Ortiz
29	SUP-JDC-9048/2011	Juan Manuel Espinoza Fragoso
30	SUP-JDC-9055/2011	Juana Hernández Seth
31	SUP-JDC-9062/2011	Jasmín Sánchez Chávez
32	SUP-JDC-9069/2011	Iván Manuel Ramírez Cruz
33	SUP-JDC-9076/2011	María Guadalupe Figueroa Ortiz
34	SUP-JDC-9083/2011	María del Carmen Gómez Ramírez
35	SUP-JDC-9090/2011	María Esperanza Pérez Mejía
36	SUP-JDC-9097/2011	Edna Gabriela Garzón Jiménez
37	SUP-JDC-9104/2011	Bacilisa García Rivera
38	SUP-JDC-9111/2011	Margarita Mendoza Gardeña
39	SUP-JDC-9118/2011	Alejandro Trejo Toussaint
40	SUP-JDC-9125/2011	Yolanda Ortiz Gómez
41	SUP-JDC-9132/2011	Elodia Aguilar Pérez
42	SUP-JDC-9139/2011	Angélica Lascarez Santos

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

No.	EXPEDIENTE JDC	ACTOR
43	SUP-JDC-9146/2011	Sara Cruz Morales
44	SUP-JDC-9153/2011	José Luis Pacheco Pillado
45	SUP-JDC-9160/2011	José Luis Morales González
46	SUP-JDC-9321/2011	Delina Rojas Flores
47	SUP-JDC-9328/2011	Hortencia Flores González
48	SUP-JDC-9335/2011	Lina Montealegre Jiménez
49	SUP-JDC-9342/2011	Octavio Soto Romero
50	SUP-JDC-9349/2011	María de los Ángeles Aguilera Pérez
51	SUP-JDC-9356/2011	María Teresa Garcés Nájera
52	SUP-JDC-9363/2011	María del Carmen Tovar Jiménez
53	SUP-JDC-9370/2011	María Concepción García Vázquez
54	SUP-JDC-9377/2011	Ana Laura Solís Gaona
55	SUP-JDC-9384/2011	María del Rocío Huerta Negroe
56	SUP-JDC-9391/2011	María Isabel Patricia Leyva Hernández
57	SUP-JDC-9398/2011	Gloria Arenas Soto
58	SUP-JDC-9405/2011	Maricela Valdez Chávez
59	SUP-JDC-9412/2011	Esperanza Del Canto Flores
60	SUP-JDC-9419/2011	María de los Ángeles Jiménez Martínez
61	SUP-JDC-9426/2011	Rosa María Reyes Vargas
62	SUP-JDC-9433/2011	Martín Juárez Montero
63	SUP-JDC-9440/2011	Martina Hernández Torres
64	SUP-JDC-9447/2011	José René Flores Meneses
65	SUP-JDC-9454/2011	María Elena Reyes Vargas
66	SUP-JDC-9461/2011	Odilia Xavier García
67	SUP-JDC-9468/2011	Ernesto Mateo Piña
68	SUP-JDC-9475/2011	Jane Martínez García
69	SUP-JDC-9482/2011	Carolina Yunuem Noguéz Galicia
70	SUP-JDC-9489/2011	Guillermina Lucina García Gómez
71	SUP-JDC-9496/2011	María de Lourdes Cárdenas Garfias
72	SUP-JDC-9503/2011	Moisés Contreras Velázquez
73	SUP-JDC-9510/2011	Virginia López Arisa
74	SUP-JDC-9517/2011	Noemí Gabriela Ruiz Morales
75	SUP-JDC-9524/2011	María del Carmen Meza Medina
76	SUP-JDC-9531/2011	Gloria Alba Alba
77	SUP-JDC-9538/2011	Gabriela Morales Elox

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

No.	EXPEDIENTE JDC	ACTOR
78	SUP-JDC-9545/2011	Armando Herrera Valdez
79	SUP-JDC-9552/2011	Guadalupe Rodríguez Ojeda
80	SUP-JDC-9559/2011	Elizabeth del Valle Martínez
81	SUP-JDC-9566/2011	Francisco Javier Frausto Morales
82	SUP-JDC-9573/2011	Laura Anichayi Rojas Ramírez
83	SUP-JDC-9580/2011	José Luis García Carreto
84	SUP-JDC-9587/2011	Luis Armando Martínez Salas
85	SUP-JDC-9594/2011	Leonor Osorno Flores
86	SUP-JDC-9601/2011	Lorena Peña Torres
87	SUP-JDC-9608/2011	Judith Romo Tecla
88	SUP-JDC-9615/2011	Marcelina Sánchez Luna
89	SUP-JDC-9622/2011	Salvador Torres García
90	SUP-JDC-9629/2011	Isabel Valdés Hernández
91	SUP-JDC-9636/2011	Arcadia Fernández Maza
92	SUP-JDC-9643/2011	Irma Ramírez Hernández
93	SUP-JDC-9650/2011	Alejandra Temich Polito
94	SUP-JDC-9657/2011	Elizabeth Hernández Bautista
95	SUP-JDC-9664/2011	Clara Hernández Alvarado
96	SUP-JDC-9671/2011	Nayeli Aguilar Miranda
97	SUP-JDC-9678/2011	Norma Selene Rojas Jiménez
98	SUP-JDC-9685/2011	Odilia Jaimes Macedo
99	SUP-JDC-9692/2011	Eladia Hernández
100	SUP-JDC-9699/2011	María Guadalupe Sánchez Hernández
101	SUP-JDC-9706/2011	María Antonieta García Hernández
102	SUP-JDC-9713/2011	María Elena Rodríguez Huesca
103	SUP-JDC-9720/2011	Rita Ruíz Ramos
104	SUP-JDC-9727/2011	José Roberto Torres Cabrera
105	SUP-JDC-9734/2011	Glafira Ortiz Hernández
106	SUP-JDC-9741/2011	María del Carmen Narvárez Romero
107	SUP-JDC-9748/2011	Alma Delia Hernández Arredondo
108	SUP-JDC-9755/2011	Soledad González Altamirano
109	SUP-JDC-9762/2011	Antonia Ruiz Ramos
110	SUP-JDC-9769/2011	Andrés Santiago Quezada
111	SUP-JDC-9776/2011	Daniela Denis Mercado Ríos
112	SUP-JDC-9783/2011	Martha Patricia Rodríguez Degollado

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

No.	EXPEDIENTE JDC	ACTOR
113	SUP-JDC-9790/2011	María López Molina
114	SUP-JDC-9797/2011	Senorina García García
115	SUP-JDC-9804/2011	Martín Sánchez Alcocer
116	SUP-JDC-9811/2011	Silvia Torres Tellez
117	SUP-JDC-9818/2011	Maida Susana Segundo Flores
118	SUP-JDC-9825/2011	Susana Cruz Fomperosa
119	SUP-JDC-9832/2011	Sofía Montes de Oca Millán
120	SUP-JDC-9839/2011	Enrique Flores Alcántara
121	SUP-JDC-9846/2011	Estela García Javier
122	SUP-JDC-9853/2011	Lorenza Quintanilla Téllez
123	SUP-JDC-9860/2011	María de Lourdes Rodríguez Alejandre
124	SUP-JDC-9867/2011	Alejandra Nava Rosas
125	SUP-JDC-9874/2011	Araceli Ortigosa Ateno
126	SUP-JDC-10490/2011	Jerson Efraín Vieyra Cuellar
127	SUP-JDC-10497/2011	Joel Reyes Gutiérrez
128	SUP-JDC-10504/2011	Gabriela Trejo Rodríguez
129	SUP-JDC-10511/2011	Rocío Albor Vega
130	SUP-JDC-10518/2011	Laura Castillo Manzo
131	SUP-JDC-10525/2011	María del Carmen Escobar Morones
132	SUP-JDC-10532/2011	Carlos García Bernal
133	SUP-JDC-10539/2011	José Mario Gómez González
134	SUP-JDC-10546/2011	María Elena Hernández Galeana
135	SUP-JDC-10553/2011	Javier López Cruz
136	SUP-JDC-10560/2011	Xóchitl Molar Lara
137	SUP-JDC-10567/2011	Silvia Razo Alvarado
138	SUP-JDC-10574/2011	Isabel Reyna Romero Ramírez
139	SUP-JDC-10581/2011	Erik Constantino Santana Perales
140	SUP-JDC-10588/2011	Ricardo Tovar Gómez
141	SUP-JDC-10595/2011	María de los Ángeles Camargo
142	SUP-JDC-10602/2011	Julio César Castañeda Ortiz
143	SUP-JDC-10609/2011	Gabriela Núñez Castañeda
144	SUP-JDC-10616/2011	Nora Ruiz Ontiveros
145	SUP-JDC-10623/2011	Teresa Antonio Melgarejo
146	SUP-JDC-10630/2011	Rosario Flores Morales
147	SUP-JDC-10637/2011	José Jaime Enrique Pérez Islas

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

No.	EXPEDIENTE JDC	ACTOR
148	SUP-JDC-10644/2011	María Eugenia Vázquez Martínez
149	SUP-JDC-10662/2011	Martha Flores Bustos
150	SUP-JDC-10668/2011	Agustina Felipe Ramírez
151	SUP-JDC-10674/2011	María Haydee Alvarado Mata
152	SUP-JDC-10680/2011	María Arriaga González
153	SUP-JDC-10686/2011	Arturo Becerril Mendoza
154	SUP-JDC-10692/2011	Mercedes Calvo Carrillo
155	SUP-JDC-10698/2011	Catalina Chávez Navarro
156	SUP-JDC-10704/2011	Petra Espinoza Bolaños
157	SUP-JDC-10710/2011	Porfirio Flores Mondragón
158	SUP-JDC-10716/2011	Ma. Isabel González Arriaga
159	SUP-JDC-10722/2011	Laura Jiménez Pacheco
160	SUP-JDC-10728/2011	Cristopher Emmanuel López Arreola
161	SUP-JDC-10734/2011	Roberto Martínez Bermúdez
162	SUP-JDC-10740/2011	María Laura Montes Esteva
163	SUP-JDC-10746/2011	Ninfa Pacheco Moreno
164	SUP-JDC-10752/2011	Rafael Pérez Hernández
165	SUP-JDC-10758/2011	José Salim Reyes Santiago
166	SUP-JDC-10764/2011	Luis Gerardo Rodríguez Tirado
167	SUP-JDC-10770/2011	Rosa María Saavedra Caballero
168	SUP-JDC-10776/2011	Ofelia Sánchez Villasana
169	SUP-JDC-10782/2011	Rosa Natalia Sarabia Iturbe
170	SUP-JDC-10788/2011	Enriqueta Téllez Esquivel
171	SUP-JDC-10794/2011	Ana María Valdez Espinosa
172	SUP-JDC-10800/2011	Guadalupe Romero Iglesias

En contra de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros y del Registro Nacional de Miembros, ambos del Partido Acción Nacional, por omisiones relacionadas con las solicitudes de afiliación como miembros activos de dicho instituto político y con la falta de respuesta a las solicitudes de información respecto del estatus que guarda el trámite respectivo, y en algunos casos, por la no publicación del Listado

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

Nominal de Electores y declaratoria de corte del mismo para la elección de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Antecedentes. De lo expuesto en las demandas y de las constancias que obran en los expedientes, se desprende lo siguiente:

1. Solicitudes de registro como miembros activos. En diversas fechas de dos mil once, los actores presentaron solicitudes de registro como miembros activos del Partido Acción Nacional.

2. Solicitudes de información. A fin de conocer el estado que guardaban las solicitudes mencionadas, en diversas fechas del mes de septiembre del año en curso, los actores presentaron ante el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, sendos escritos dirigidos a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros de dicho instituto político.

SEGUNDO. Juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. Los días diecinueve, veintiuno y veintiocho de septiembre, así como el seis de octubre de dos mil once, los demandantes promovieron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de impugnar las omisiones de la Comisión de

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

Vigilancia del Registro Nacional de Miembros y del Registro Nacional de Miembros, ambos del Partido Acción Nacional, de dar respuesta a las solicitudes de registro y a las solicitudes de información sobre el trámite atinente, y en otros casos, por la no publicación del Listado Nominal de Electores y declaratoria de corte del mismo para la elección de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

TERCERO. Trámite y sustanciación.

1. Recepción de demandas en Sala Superior. El veintitrés y veintisiete de septiembre, así como el cuatro y doce de octubre de dos mil once, se recibieron en la Oficialía de Partes de la Sala Superior, los escritos de demanda promovidos por los actores que se han precisado en el proemio de esta resolución, remitidos por la Secretaria General del Partido Acción Nacional.

2. Turno a ponencia. En las fechas antes indicadas, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional acordó integrar los expedientes precisados en el preámbulo de esta sentencia; asimismo, ordenó turnarlos a la Ponencia a su cargo, para los efectos previstos en el artículo 19, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CUARTO. Acuerdo de Sala Superior. El doce de octubre de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó el Acuerdo General 3/2011, con el cual ordena la remisión de los juicios ciudadanos, interpuestos en contra del Partido Acción Nacional, por

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

supuestas violaciones al derecho de afiliación vinculados con el procedimiento para ser miembro activo o adherente, para su resolución a las Salas Regionales que ejerzan jurisdicción en la circunscripción correspondiente.

Dicho Acuerdo General fue publicado el diecisiete de octubre de dos mil once en el Diario Oficial de la Federación.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia y jurisdicción. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción y la Sala Superior es competente para conocer y resolver los medios de impugnación de mérito, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184; 186, fracción III, inciso c), y 189, fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 79, párrafo 1; 80, párrafo 1, inciso f), y 83, párrafo 1, inciso a), fracción III, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tratarse de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano relacionados con el derecho de afiliación, en los cuales reclaman omisiones atribuidas a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros y al Registro Nacional de Miembros, ambos del Partido Acción Nacional, relacionadas con el registro de los actores como miembros activos del mencionado instituto político y con la respuesta a la solicitud de

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

información del trámite atinente, y en algunos casos, por la no publicación del listado nominal de electores y declaratoria de corte del mismo para la elección de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

No obstante que el pasado dieciocho de octubre de dos mil once, entró en vigor el Acuerdo General de este órgano jurisdiccional identificado con el número 3/2011, esta Sala Superior considera viable la resolución de los presentes medios de impugnación en esta sede jurisdiccional.

Si bien el referido Acuerdo General ordena que los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que se presenten en contra del Partido Acción Nacional, por supuestas violaciones al derecho de afiliación vinculados con el procedimiento para ser miembro activo o adherente del mismo, deberán ser remitidos para su resolución a las Salas Regionales que ejerzan jurisdicción en la circunscripción que corresponda; es procedente que excepcionalmente, se resuelvan en esta sede jurisdiccional, sin que ello contravenga la división de competencias entre las Salas del Tribunal Electoral.

Lo anterior porque, los proyectos de resolución discutidos y aprobados en esta sesión pública, se encontraban listos para su resolución con anterioridad a la publicación y entrada en vigor del referido acuerdo.

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

De modo que, a fin de garantizar una tutela judicial efectiva y para privilegiar la administración de justicia pronta y expedita, principios contenidos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, excepcionalmente se resuelven los presentes medios de impugnación por esta Sala Superior.

SEGUNDO. Acumulación. Del estudio realizado a los escritos de demanda, se advierte que los actores controvierten actos similares, señalan los mismos órganos partidistas responsables, expresan conceptos de agravio semejantes y tienen una pretensión de idéntica naturaleza en cada caso, consistentes en la omisión de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros y del Registro Nacional de Miembros, ambos del Partido Acción Nacional, de dar respuesta a las solicitudes de registro y a las solicitudes de información sobre el trámite atinente, y en otros casos, por la no publicación del Listado Nominal de Electores y declaratoria de corte del mismo para la elección de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por tanto, atendiendo al principio de economía procesal, a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa, los medios de impugnación precisados en el preámbulo de esta resolución, lo procedente, de conformidad con lo previsto en los artículos 199, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 86 del Reglamento

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo conducente es acumular los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano señalados en el proemio de esta resolución, al juicio con número de expediente **SUP-JDC-8852/2011**, toda vez que de esos juicios ciudadanos turnados al Magistrado José Alejandro Luna Ramos, éste fue el que se presentó en primer término y para evitar resoluciones contradictorias.

En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de la presente resolución a los autos de todos y cada uno de los juicios acumulados.

TERCERO. Improcedencia. En la especie, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 9, párrafo 3, con relación al numeral 11, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Cabe precisar que de la lectura íntegra de los conceptos de agravio formulados por los actores, se advierte que la pretensión fundamental de los actores es que se dé respuesta a su petición y en consecuencia, se resuelva en definitiva sobre las solicitudes presentadas por cada uno de ellos, para ser considerados como miembros activos del Partido Acción Nacional y, en consecuencia, que sean incluidos en el padrón de miembros activos, así como en el listado nominal correspondiente, además, en algunos casos, por la no publicación del listado nominal de electores y declaratoria de

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

corte del mismo para la elección de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En efecto, esta Sala Superior considera que se deben **desechar** las demandas de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano listados en el proemio de esta resolución, toda vez que han quedado **sin materia**, ya que la pretensión de los actores ha quedado colmada.

En efecto, el artículo 9, párrafo 3 citado, establece que los medios de impugnación son improcedentes y deben desecharse las demandas, cuando el supuesto derive de las disposiciones del propio ordenamiento.

A su vez, el artículo 11, párrafo 1, inciso b), del ordenamiento procesal referido, establece que procede el sobreseimiento del medio de impugnación, cuando la autoridad responsable que haya emitido el acto reclamado **lo modifique o revoque de manera tal, que quede totalmente sin materia**, antes de que se dicte la sentencia respectiva.

Cabe mencionar que la causal de improcedencia señalada contiene dos elementos: 1) consistente en que la autoridad responsable del acto impugnado lo modifique o revoque, y 2) que tal decisión genere como efecto que el medio de impugnación quede totalmente sin materia, antes de que se dicte la sentencia correspondiente.

Sin embargo, sólo este último componente es determinante y definitorio al ser sustancial, ya que el primero es instrumental; es decir, lo que en realidad genera la improcedencia es que el medio de impugnación quede totalmente sin materia, en tanto que la revocación o modificación del acto impugnado es sólo el medio para llegar a esa situación.

Es importante recordar que el proceso tiene como finalidad resolver una controversia de intereses, de trascendencia jurídica, mediante una sentencia que debe emitir un órgano jurisdiccional, imparcial e independiente. De ahí que, cuando deja de existir la pretensión de la actora, el proceso queda sin materia y, por tanto, ya no tiene objeto alguno continuar con la etapa de instrucción, la cual tiene el carácter de fase de preparación de la sentencia.

Aun cuando en los medios de impugnación en materia electoral, la forma ordinaria en que un proceso puede quedar sin materia es mediante la revocación o modificación del acto impugnado, ello no implica que sea el único modo de que el objeto del juicio se extinga; de tal suerte que, cuando se produzca el mismo efecto, aunque sea por acto distinto, también se actualiza dicha causal.

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

Tal criterio se encuentra contenido en la jurisprudencia 34/2002¹, emitida por esta Sala Superior, cuyo rubro es: **“IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA”**.

Ahora bien, lo mencionado resulta aplicable al caso, pues el acto reclamado consiste en la omisión atribuida a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros y al Registro Nacional de Miembros, ambos del Partido Acción Nacional, de dar respuesta a las solicitudes para ser registrados como miembros de dicho partido político y en la omisión de responder las subsecuentes solicitudes de información respecto del estatus que guarda el trámite respectivo, así como, en algunos casos, la no publicación del Listado Nominal de Electores y declaratoria de la fecha de corte del mismo para la elección de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

De las constancias que obran en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, expedientes SUP-JDC-8847/2011, SUP-JDC-8867/2011, SUP-JDC-8918/2011, SUP-JDC-9150/2011, SUP-JDC-9316/2011, SUP-JDC-9331/2011, SUP-JDC-9513/2011, SUP-JDC-9554/2011, SUP-JDC-10486/2011, SUP-JDC-10510/2011, SUP-JDC-10599/2011, SUP-JDC-10660/2011, SUP-JDC-10665/2011 y

¹ Consultable en las páginas 329 y 330 de la *Compilación de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral 1997-2010, Volumen 1, Jurisprudencia*, publicada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

SUP-JDC-10673/2011, turnados a diversos Magistrados de esta Sala Superior, se advierte la existencia en copia certificada de los oficios identificados con los siguientes números: CVRNM/2011/027, CVRNM/2011/028, CVRNM/2011/029 y CVRNM/2011/030, de veintidós de septiembre de dos mil once, CVRNM/2011/032, CVRNM/2011/033, CVRNM/2011/034 y CVRNM/2011/035, de veintitrés de septiembre siguiente, CVRNM/2011/038, CVRNM/2011/039 y CVRNM/2011/040, de cuatro de octubre del presente año, y CVRNM/2011/045, CVRNM/2011/047 y CVRNM/2011/048, de siete de octubre del año en curso, los cuales con fundamento en el artículo 15, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se tienen en la especie como hecho notorio, por lo tanto, serán tomados en cuenta para resolver los asuntos relacionados en el proemio de esta resolución.

Los actores relacionados en el presente caso, les fueron notificados los oficios arriba identificados, en fechas veintidós y veintiséis de septiembre, cuatro y diez de octubre, todos de dos mil once, respectivamente, conforme con las constancias de notificación anexas a los informes circunstanciados remitidos a la Sala Superior por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

En tales oficios, el órgano intrapartidario respondió las solicitudes mencionadas en el escrito de demanda; de ahí la ausencia de materia para resolver.

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

La parte medular de los oficios citados es la siguiente:

Oficio No. CVRNM/2011/027

“**Sen. Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional**, reconocida desde la fecha que se inserta en el proemio de este escrito, por haber cumplido con los trámites y requisitos señalados en los artículos 21 y 30 y demás relativos del Reglamento de Miembros de este Instituto Político.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha inserta en el proemio del presente escrito, deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre, publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover su inconformidad de acuerdo al

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

"Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos."

Oficio No. CVRNM/2011/028

"Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional, sin embargo, en las oficinas del Registro Nacional de Miembros hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro activo y, por consecuencia, ninguno otro de los**

documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

Cabe señalar que en escrito enviado el 19 de septiembre mediante el cual promueve un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, usted acompañó copia simple del talón para ser miembro activo, el cual para ser tomado en cuenta como prueba de acuse de recibido del formato debidamente requisitado y acompañado de los documentos que exige la normatividad interna para que surta plena vigencia, debió contar con el sello de acuse de recibido del Comité Ejecutivo Nacional.

En términos de lo dispuesto por artículos 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros, en relación con el 8° de los Estatutos, ambos del Partido, señala que el trámite para ser miembro activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través del Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado, mismo que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos que comprueben haber acreditado el taller de introducción al Partido y aprobar la evaluación de ingreso, ser miembro adherente al momento de la presentación de la solicitud, acreditar su inscripción al Registro Federal de Electores y presentar comprobante de domicilio así como la firma de un aval.

Inclusive debió acompañar tales documentos como medios probatorios al escrito dirigido a esta Comisión de Vigilancia, tal y como lo dispone el artículo 32 del Reglamento de Miembros del Partido.

En virtud de lo anterior y toda vez que de la información proporcionada por el Registro Nacional de Miembros y por usted mismo, no se ha recibido su solicitud para ser miembro activo, no puede iniciarse su trámite para obtener tal carácter ya que ha incumplido con el artículo 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

queda asentado en el padrón para que adquiriera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 21 y 22 del Reglamento de Miembros.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, el formato para ser miembro activo debidamente requisitado el cual puede imprimirse en la página de internet www.pan.org.mx, acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso para el caso de miembro activo.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha. Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover una inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.”

Oficio No. CVRNM/2011/029

“**Sen. Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional.**

Cabe señalar que en escrito enviado el 19 de septiembre mediante el cual promueve un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, usted acompañó copia simple del talón para ser miembro activo con el acuse de recibido del Comité Ejecutivo Nacional. Al respecto, le informo que en este momento el Registro Nacional de Miembros se encuentra analizando si la documentación recibida cumple con los requisitos reglamentarios y estatutarios para ser considerado como

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

miembro activo, para lo cual esta Comisión aún se encuentra en tiempo suficiente para responder a tal solicitud ya que tiene sesenta días después de recibida su solicitud, para dar respuesta fundada y motivada todo ello con fundamento por analogía a lo señalado en el artículo 33 cuarto párrafo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha señalada en el acuse de recibido de la solicitud de miembro activo, esta fue posterior al 08 de agosto por lo que aún y cuando fuera incluido en el padrón como miembro activo, no podría aparecer en el listado nominal para el proceso local ya que la fecha de corte fue el 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover una inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.”

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

Oficio No. CVRNM/2011/030

“**Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **no cuenta con la calidad de miembro adherente ni en consecuencia de miembro activo del Partido Acción Nacional.**

Así mismo le informo qué de la información brindada por el Registro Nacional de Miembros, hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro adherente, prerequisite para ser miembro activo en términos de lo señalado por el artículo 8 inciso d) de los Estatutos del Partido, por consecuencia tampoco recibido otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por artículos 18 párrafo primero, 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con los artículos 8º y 9 de los Estatutos del Partido, el trámite para ser miembro adherente y/o activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través del Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos señalados en los ordenamientos antes citados.

En virtud de lo anterior y toda vez que el Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro adherente, no puede ser dado de alta como adherente o

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

activo ya que ha incumplido con los artículos 18 y 21, inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 17 y 18 o 21 y 22 del Reglamento de Miembros, según corresponda.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, formato de solicitud para ser miembro adherente y posteriormente el de miembro activo debidamente requisitados que pueden imprimirse en la página de internet www.pan.org.mx, acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso para el caso de miembro activo.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha. Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

de promover un procedimiento de inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos."

Oficio No. CVRNM/2011/032

"Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional**, reconocida desde la fecha que se inserta en el proemio de este escrito, por haber cumplido con los trámites y requisitos señalados en los artículos 21 y 30 y

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

demás relativos del Reglamento de Miembros de este Instituto Político.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha inserta en el proemio del presente escrito, deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre, publicado en la página de Internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es el 08 de agosto, por lo que se considerarán a la integración de listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover su inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011-2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos."

Oficio No. CVRNM/2011/033

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

“Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con...

(...)

...en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover una inconformidad de acuerdo al “Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011-2012”, mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.”

Oficio No. CVRNM/2011/034

“Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional.**

Cabe señalar que en escrito enviado el 19 de septiembre mediante el cual promueve un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, usted acompañó copia simple del talón para ser miembro activo con el acuse de recibo del Comité Ejecutivo Nacional. Al respecto, le informo que en este momento el Registro Nacional de Miembros se encuentra analizando si la documentación recibida cumple con los requisitos reglamentarios y estatutarios para ser considerado como miembro activo, para lo cual esta Comisión aún se encuentra en tiempo suficiente para responder a tal solicitud ya que tiene sesenta días después de recibida su solicitud, para dar respuesta fundada y motivada, todo ello con fundamento por analogía a lo señalado en el artículo 33 cuarto párrafo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha señalada en el acuse de recibo de la solicitud de miembro activo, esta fue posterior al 08 de agosto por lo que aún y cuando fuera incluido en el padrón como miembro activo, no podría aparecer en el listado nominal para el proceso local ya que la fecha de corte fue el 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover una inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011-2012”, mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.”

Oficio No. CVRNM/2011/035

“**Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **no cuenta con la calidad de miembro adherente ni en consecuencia de miembro activo del Partido Acción Nacional.**

Así mismo le informo que de la información brindada por el Registro Nacional de Miembros, hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro adherente, prerequisite para ser miembro activo en términos

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

de lo señalado por el artículo 8 inciso d) de los Estatutos del Partido, por consecuencia tampoco recibido otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por artículos 18 párrafo primero, 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con los artículos 8° y 9 de los Estatutos del Partido, el trámite para ser miembro adherente y/o activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través del Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos señalados en los ordenamientos antes citados.

En virtud de lo anterior y toda vez que el Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro adherente, no puede ser dado de alta como adherente o activo ya que ha incumplido con los artículos 18 y 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibo de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 17 y 18 o 21 y 22 del Reglamento de Miembros, según corresponda.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, formato de solicitud para ser miembro adherente y posteriormente el de miembro activo debidamente requisitado que pueden imprimirse en la página de internet www.pan.org.mx, acompañado de copia de su

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso para el caso de miembro activo.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es el 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha. Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover un procedimiento de inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011-2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos."

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

Oficio No. CVRNM/2011/038

“**Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional**, reconocida desde la fecha que se inserta en el proemio de este escrito, por haber cumplido con los trámites y requisitos señalados en los artículos 21 y 30 y demás relativos del Reglamento de Miembros de este Instituto Político.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha inserta en el proemio del presente escrito, deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre, publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover su inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos."

No. CVRNM/2011/039

"Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **no cuenta con la calidad de miembro adherente ni en consecuencia de miembro activo del Partido Acción Nacional.**

Así mismo le informo que de la información brindada por el Registro Nacional de Miembros, hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro adherente, prerequisite para ser miembro activo en términos de lo señalado por el artículo 8 inciso d) de los Estatutos del

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

Partido, por consecuencia tampoco recibido otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por (sic) artículos 18 párrafo primero, 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con los artículos 8° y 9 de los Estatutos del Partido, el trámite para ser miembro adherente y/o activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través del Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos señalados en los ordenamientos antes citados.

En virtud de lo anterior y toda vez que el Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para *ser* miembro adherente, no puede ser dado de alta como adherente o activo ya que ha incumplido con los artículos 18 y 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 17 y 18 o 21 y 22 del Reglamento de Miembros, según corresponda.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, formato de solicitud para ser miembro adherente y posteriormente el de miembro activo debidamente requisitados que pueden imprimirse en la página de internet www.pan.org.mx, acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso para el caso de miembro activo.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha. Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover un procedimiento de inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos."

Oficio No. CVRNM/2011/040

“Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros,

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre (sic) 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto, me permito informarle que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional.**

Así mismo le informo que en las oficinas del Registro Nacional de Miembros hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro activo y, por consecuencia, ninguno otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por (sic) artículos 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con el 82 de los Estatutos del Partido, señala que el trámite para ser miembro activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través de los Comités Estatales o Municipales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos que comprueben haber acreditado el taller de introducción al Partido y aprobar la evaluación de ingreso como miembro activo, ser miembro adherente al momento de la presentación de la solicitud, acreditar su inscripción al Registro Federal de Electores y presentar comprobante de domicilio así como los datos de aval.

En virtud de lo anterior y toda vez que este Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro activo, no puede iniciarse su trámite para obtener tal carácter ya que ha incumplido con el artículo 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros o Comité Estatal o Municipal correspondiente para

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 21 y 22 del Reglamento de Miembros.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, formato de solicitud para ser miembro activo debidamente requisitado que puede imprimir en la página de internet www.pan.org.mx, acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso.

Por tanto, al no tener su documentación, en este momento no ha sido aprobado como miembro activo del Partido Acción Nacional, por lo que puede recurrir la presente determinación ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional, por ser el órgano de control del Registro Nacional de Miembros quien es además la instancia superior del mismo y quien debe vigilar que sus decisiones se ajusten a la normatividad vigente del Partido, todo ello con fundamento en los artículos 41 fracción I párrafo tercero y fracción VI, y 99 fracción V, ambos de la Constitución; 46 párrafos segundo y cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 80 párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y 9 párrafo primero, 12 párrafo primero e incisos d) y g), 31 párrafos tercero y cuarto y 33, 48, del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.”

Oficio No. CVRNM/2011/045

“Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional**, reconocida desde la fecha que se inserta en el proemio de este escrito, por haber cumplido con los trámites y requisitos señalados en los artículos 21 y 30 y demás relativos del Reglamento de Miembros de este Instituto Político.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha inserta en el proemio del presente escrito, deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre, publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, señala que la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover su inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.”

Oficio No. CVRNM/2011/047

“**Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **no cuenta con la calidad de miembro adherente ni en consecuencia de miembro activo del Partido Acción Nacional.**

Así mismo le informo que de la información brindada por el Registro Nacional de Miembros, hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro adherente, prerequisite para ser miembro activo en términos de lo señalado por el artículo 8 inciso d) de los Estatutos del Partido, por consecuencia tampoco recibido otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

En término de lo dispuesto por artículos 18 párrafo primero, 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con los artículos 8º y 9 de los Estatutos del Partido, el trámite para ser miembro adherente y/o activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través del Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos señalados en los ordenamientos antes citados.

En virtud de lo anterior y toda vez que el Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro adherente, no puede ser dado de alta como adherente o activo ya que ha incumplido con los artículos 18 y 21, inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 17 y 18 o 21 y 22 del Reglamento de Miembros, según corresponda.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, formato de solicitud para ser miembro adherente y posteriormente el de miembro activo debidamente requisitados que pueden imprimirse en la página de internet www.pan.org.mx, acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso para el caso de miembro activo.

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha. Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover un procedimiento de inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos."

Oficio No. CVRNM/2011/048

“Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d, y g, 30, 31

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 15 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional y su trámite de activo no procede toda vez que el aval que ha firmado su solicitud lo ha hecho en por lo menos diez ocasiones en el año calendario, lo cual es inválido en términos de lo señalado por el artículo 22 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En el caso particular de Uribe Rosales María Guadalupe, presentó formato sin aval por lo que también es improcedente su solicitud.**

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.”

De lo transcrito, se advierte que la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, emitió sendas respuestas por escrito a las peticiones formuladas por los actores relacionados en el proemio de esta resolución, toda vez que en los oficios atrás mencionados, estableció qué ciudadanos, entre los solicitantes, ahora demandantes, cuentan con la calidad de miembros activos,

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

quiénes son miembros adherentes y quiénes no cuentan siquiera con el estatus de miembro adherente, además, que en relación a la publicación del Listado Nominal de Electores y la declaratoria de corte del mismo se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx, y que es responsabilidad de los comités directivos delegacionales y del comité directivo regional la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos, a partir del diecinueve de septiembre hasta el diecinueve de noviembre de dos mil once, por lo que en caso de no estar publicado podrían recurrir a la instancia partidista correspondiente, al efecto, los oficios contienen las razones que sustentan esas determinaciones.

Las respuestas recaídas a las solicitudes mencionadas fueron notificadas personalmente en el domicilio señalado por los actores en sus escritos de solicitud, por el órgano intrapartidario responsable, los días veintidós y veintiséis de septiembre, cuatro y diez de octubre, todos de dos mil once, como se desprende de los expedientes cuyas constancias en la especie se tienen como hecho notorio, a saber: SUP-JDC-8847/2011, SUP-JDC-8867/2011, SUP-JDC-8918/2011, SUP-JDC-9150/2011, SUP-JDC-9316/2011, SUP-JDC-9331/2011, SUP-JDC-9513/2011, SUP-JDC-9554/2011, SUP-JDC-10486/2011, SUP-JDC-10510/2011, SUP-JDC-10599/2011, SUP-JDC-10660/2011, SUP-JDC-10665/2011 y SUP-JDC-10673/2011, como se advierte en la siguiente tabla obtenida de las cédulas

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

de notificación practicadas por personal del Partido Acción Nacional, las cuales no fueron objeto de controversia:

Cédula de Notificación	Texto
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/027	“el oficio original CVRNM/2011/027 de fecha 22 de septiembre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Activos del Partido Acción Nacional.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/028	“el oficio original CVRNM/2011/028 de fecha 22 de septiembre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Adherentes del Partido Acción Nacional , sin embargo presentan una solicitud de membresía activa sin el sello de recibido por parte de la autoridad correspondiente.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/029	“el oficio original CVRNM/2011/029 de fecha 22 de septiembre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Adherentes del Partido Acción Nacional, sin embargo presentan una solicitud de membresía posterior a la fecha de corte del listado nominal local el 8 de agosto de 2011.”

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

Cédula de Notificación	Texto
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/030	“el oficio original CVRNM/2011/030 fecha 22 de septiembre de 2011, constante de 4 cuatro fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que no cuentan con la calidad de Miembro Adherente del Partido Acción Nacional, por consecuente no cuentan con la calidad de Miembro Activo. ”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/032	“el oficio original CVRNM/2011/032 de fecha 23 de septiembre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Activos del Partido Acción Nacional.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/033	“el oficio original CVRNM/2011/033 de fecha 23 de septiembre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Adherentes del Partido Acción Nacional , sin embargo, presentan una solicitud de membresía activa sin el sello de recibido por parte de la autoridad correspondiente.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/034	“el oficio original CVRNM/2011/034 de fecha 23 de septiembre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Adherentes del Partido Acción Nacional, sin embargo, presentan una solicitud de membresía posterior a la fecha de corte del listado nominal local el 8 de agosto de 2011.”

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

Cédula de Notificación	Texto
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/035	“el oficio original CVRNM/2011/035 de fecha 23 de septiembre de 2011, constante de 4 cuatro fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que no cuentan con la calidad de Miembro Adherente del Partido Acción Nacional, por consecuente, no cuentan con la calidad de miembro activo.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/038	“el oficio original CVRNM/2011/038 de fecha 04 de Octubre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que cuentan con la calidad de Miembro Activo del Partido Acción Nacional.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/039	“el oficio original CVRNM/2011/039 de fecha 04 de Octubre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que no cuentan con la calidad de Miembro Adherente del Partido Acción Nacional, por consecuente no cuentan con la calidad de Miembro Activo.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/040	“el oficio original CVRNM/2011/040 de fecha 04 de Octubre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que cuentan con la calidad de Miembro Adherente del Partido Acción Nacional, sin embargo no se ha recibido ninguna solicitud de Membresía (sic) Activa por parte de los actores.”

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

Cédula de Notificación	Texto
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/045	“el oficio original CVRNM/2011/045 de fecha 07 de Octubre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que cuentan con la calidad de Miembro Activo del Partido Acción Nacional.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/047	“el oficio original CVRNM/2011/047 de fecha 07 de Octubre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que no cuentan con la calidad de Miembro Adherente del Partido Acción Nacional, por consecuente no cuentan con la calidad de Miembro Activo. ”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/048	“el oficio original CVRNM/2011/048 de fecha 07 de Octubre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional y su trámite de activo no procede toda vez que el aval que ha firmado su solicitud lo ha hecho en por lo menos diez ocasiones en el año calendario o bien presentaron una solicitud de membresía activa sin aval. ”

Los documentos precisados en los párrafos que anteceden tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 14, párrafo 1, inciso b), y párrafo 5, en relación con el numeral 16, párrafos 1 y 3, ambos preceptos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que no están controvertidos su autenticidad ni su contenido.

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

Asimismo, los mencionados documentos, adminiculados entre sí, acorde con las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia, que se invocan en términos del artículo 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, generan convicción de que, mediante notificación personal practicada en el domicilio señalado por los actores en sus respectivos escritos de demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, se les dieron a conocer las respuestas de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se precisó qué ciudadanos, entre los solicitantes, ahora demandantes, cuentan con la calidad de miembros activos, quiénes son miembros adherentes y quiénes no cuentan siquiera con el estatus de miembro adherente, además de expresar las razones y las disposiciones estatutarias que dan sustento a esas determinaciones; asimismo, se les informó que en relación a la publicación del Listado Nominal de Electores y la declaratoria de corte del mismo se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx, siendo responsabilidad de los comités directivos delegacionales y regional la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos, a partir del diecinueve de septiembre al diecinueve de noviembre de dos mil once, por lo que en caso de no estar publicado que podrían recurrir a la instancia partidista correspondiente.

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

En conformidad con lo expuesto, al estar acreditado que el Partido Acción Nacional, a través de sus órganos, ha dado respuesta a la solicitud de los demandantes, precisando los nombres de los ciudadanos que cuentan con la calidad de miembro activo o adherente y quiénes no forman parte del Partido Acción Nacional, además de señalar las razones normativas para ello y que ese partido político ha notificado a los actores tales determinaciones conforme a sus estatutos, y por otra parte, se les informó que en relación a la publicación del Listado Nominal de Electores y la declaratoria de corte del mismo éste se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx, para los efectos antes precisados, es inconcuso que la pretensión de los demandantes, de obtener respuesta, respecto de sus solicitudes atrás precisadas, ha sido colmada.

En virtud de lo anterior, al haber alcanzado los actores la pretensión hecha valer en los presentes juicios, es conforme a Derecho desechar de plano las demandas de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-8852/2011 y acumulados**, por haber quedado sin materia.

Finalmente, cabe precisar que, si bien se advierten inconsistencias menores entre los nombres de los demandantes, respecto de aquellos a los que el órgano partidista responsable notificó las respuestas recaídas a sus peticiones, como puede ser, la sustitución o agregado de

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

letras y casos similares, también lo es que al no ser variaciones trascendentes, se deben considerar que esas inconsistencias son simples *lapsus calami*, traducidos en errores no substanciales de escritura, por lo que se debe entender que la respuesta realmente se dio a los ciudadanos que ahora impugnan.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se **acumulan** al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, expediente número **SUP-JDC-8852/2011**, los diversos juicios precisados en el preámbulo de esta resolución. En consecuencia, glósese copia certificada de los puntos resolutivos de esta ejecutoria a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se **desechan de plano** las demandas de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, signadas por los actores listados en el proemio de esta resolución.

NOTIFÍQUESE, personalmente, a los actores en el domicilio que señalan en sus demandas; por **oficio**, con copia certificada de esta resolución, a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros y al Registro Nacional de Miembros, ambos del Partido Acción Nacional, y **por estrados** a los demás interesados.

SUP-JDC-8852/2011 Y ACUMULADOS

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los Magistrados Electorales que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la ausencia del Magistrado Flavio Galván Rivera, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

**MARÍA DEL CARMEN
ALANIS FIGUEROA**

MAGISTRADO

**CONSTANCIO CARRASCO
DAZA**

MAGISTRADO

**MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA**

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

MAGISTRADO

PEDRO ESTEBAN PENAGOS LÓPEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO